



MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA
2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD
FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Ref: Subvenciones del 0,7 actividades de interés social
Expte.: 143/2023
Servicio: 3

Visto el expediente administrativo de solicitud de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, convocadas mediante Resolución de 30 de mayo de 2023 (B.O.E. núm 130 del día 01/06), iniciado a instancia de esa entidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esa entidad ha presentado su solicitud de subvención dentro del plazo previsto en el apartado cuarto, punto 1.2, de la Resolución de convocatoria y la documentación exigida en el mismo apartado cuarto, en su punto 3.

SEGUNDO.- La Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado, como órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento, ha solicitado informe al Centro Directivo correspondiente, en razón del área de atención de las actuaciones del programa presentado por esa entidad.

TERCERO.- La Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado, valorado el informe recibido del Centro Directivo, aplicados los criterios objetivos de valoración previstos en el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, de bases reguladoras, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación, emitido en la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, como órgano colegiado del procedimiento de concesión de estas subvenciones, regulado en el artículo 9.2, del citado Real Decreto, ha formulado la oportuna propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general.

CUARTO.- En dicha propuesta de resolución, la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado ha propuesto estimar la solicitud presentada por esa entidad, a la vista del informe recibido y por aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, de bases reguladoras.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado, comunicó a esa entidad que ha resultado propuesta como beneficiaria de subvención para el programa presentado, previo envío de la correspondiente memoria adaptada, a los efectos de que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

SEXTO.- El órgano colegiado, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, da la conformidad a la memoria adaptada del programa presentado.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES, CONSUMO Y
AGENDA 2030

CSV : GEN-562f-dc93-903b-b81d-937e-da7c-be09-aed6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 28/11/2023 15:01 | Sello de Tiempo: 28/11/2023 15:01





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el artículo 9.1, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado es el órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 10.4, del precitado Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, y por delegación de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y con la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límite de gasto y de delegación de competencias, la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales es el órgano competente para resolver el presente procedimiento..

TERCERO.- En el apartado primero de la Resolución de 30 de mayo de 2023, se convoca la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El apartado tercero de la Resolución de convocatoria establece los requisitos que han de reunir las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma. Del análisis de la documentación aportada se deduce que esa entidad cumple con los requisitos establecidos en el citado apartado de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- El artículo 15 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, establece los criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes y de los programas, en aplicación de los cuales y a la vista del informe emitido por el Centro Directivo, la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado ha propuesto la concesión de subvención para el programa presentado por esa entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1, del citado Real Decreto de bases reguladoras.

SEXTO.- El artículo 10.2, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, exige, como trámite previo a la resolución de concesión, que la memoria adaptada cuente con la conformidad del órgano colegiado, requisito que se cumple en el programa presentado por esa entidad.

En aplicación de las normas citadas y teniendo en cuenta la propuesta de la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado y la conformidad dada por el órgano colegiado, esta Secretaría de Estado

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a esa entidad subvención para el programa Súmate al Lecxit: crecimiento de un modelo de voluntariado lector efectivo a nivel estatal por un importe de 63.593,22 euros.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio-programa previsto en el artículo 11 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, de bases reguladoras, que es requisito imprescindible para hacer efectiva la subvención concedida.

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES, CONSUMO Y
AGENDA 2030





Lo que se notifica para conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, según establece el apartado octavo de la Resolución de convocatoria, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados en la forma indicada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente: Ignacio Álvarez Peralta
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

P.D. Patricia Bezunartea Barrio
DIRECTORA GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
(Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias)

FUNDACIÓN JAUME BOFILL

MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES, CONSUMO Y
AGENDA 2030

CSV : GEN-562f-dc93-903b-b81d-937e-da7c-be09-aed6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 28/11/2023 15:01 | Sello de Tiempo: 28/11/2023 15:01

